CONTRATO N°.12./2018

LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS N° 03/2017
"ADQUISICION DE CAÑERIAS DE 150MM PARA ANILLADO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN PABLO" – ID N° 322.031

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los...7... días del mes de ..Marzo... del año **2018,** entre la **ESSAP S.A.**, representada por el **Abg. Carlos Arce Lopez**, domiciliada en la calle José Bérges 516, de la ciudad de Asuncion, Tel. N°:225-001/3, R.U.C. Nº 80024191-6, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROEL INGENIERÍA**, domiciliada en Itá Ybate N° 1893 c/ Marieta Carnevalle, tel.: 021 312.296, RUC N° 741180-4; representada para este acto por el **Ing. Augusto Ortellado Narváez**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE CAÑERIAS DE 150MM PARA ANILLADO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN PABLO"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El **CONTRATISTA** por el presente Contrato se obliga a ejecutar los trabajos de **"EXTENSION DE CAÑERIAS DE 150 MM PARA ANILLADO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN PABLO"**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

CLAUSULA 1.2 El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos señalados y/o emitidos en las ORDENES DE EJECUCION y/o DE CORRECCION que se emitieran en el marco de este contrato,

CLAUSULA 1.3 DEFINICIONES los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

a) **EL CONTRATANTE:** Es la ESSAP S.A. que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutara la Obra.

b) **EL CONTRATISTA**: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizara los trabajos objeto del contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el contratante.

c) **CONTRATO:** Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

d) **SECTOR RESPONSABLE**: es la **GERENCIA DE REDES** a través de la **UNIDAD DE MONTAJE DE REDES.**

e) **FISCALIZACION DE LAS OBRAS**: es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACION Y SUPERVISIÓN** quien fue designada por la ESSAP S.A. como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.

f) **DIRECTOR DE OBRAS** es la persona designada para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

g) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizaran los trabajos y donde se ubicaran las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

h) **ORDEN DE EJECUCION** y/o **DE CORRECCION** es toda instrucción escrita entregada por la Fiscalización de Obras al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

GUARANI: Moneda legal del Paraguay.

Abg. Marcelo Velar G. Mat. 34892 Asesor Jurídico ESSAP S.A.

Ing. Carlos A. Ocampos Asesor Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

Abg. Carlos José Arce Lopez
Presidente ESSAP S.A.

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La datos cargados en el SICP

(e) La oferta del Proveedor y Lista de Computo Métrico;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(g) El desglose y análisis de los precios unitarios (cuando se citen como documentos contractuales en el CEC)

(h) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;

(i) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)

(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato y otros documentos similares referidos en las CEC;

(k) Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **322.031**.

Dg. Marcelo Ovelar G. Mat. 34.892 Asesor Jurídico ESSAP S.A.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS N° 03/2017 "ADQUISICION DE CAÑERIAS DE 150MM PARA ANILLADO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN PABLO",** convocado por ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1029/2018, Resolución N° 6, de fecha 19 de febrero de 2018.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Abg. Carlos José Arce Lopez
Presidente ESSAP S.A.

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81141807-002	Mantenimiento y reparación de tubería de red de agua potable	Unidad Medida Global	1		
1		MOVIMIENTO DE SUELO				
1.1		Excavación	Metros Cúbicos	945	16.560	15.649.200
1.2		Relleno y compactación	Metros Cúbicos	720	31.050	22.356.000
1.3		Asiento con material granular arena lavada	Metros Cúbicos	225	66.240	14.904.000
2		TENDIDO DE TUBERIA				
2.1		Colocación de tubería de PVC-O JE DIAM 150 mm PN 16	Metro Lineal	1.500	57.960	86.940.000
2.2		Colocación de válvula 150 mm	Unidad	2	289.800	579.600
2.3		Colocación de Tees de 150 mm con válvula mm	Unidad	3	57.960	173.880
2.4		Provisión y colocación de bloques de anclajes (0,8 x 0,8 x0,8)	Unidad	5	1.059.840	5.299.200
2.5		colocación de codos 150 mm sobre cañería principal	Unidad	4	57.960	231.840
2.6		colocación de cajas de válvulas	Unidad	5	414.000	2.070.000
2.7		Prueba Hidráulica	Metro Lineal	1.500	4.140	6.210.000
2.8		Desinfección de cañerías	Metro Lineal	1.500	4.140	6.210.000
2.9		Interconexión de 150 x 150 mm a la red existente	Unidad Medida Global	2	4.140.000	8.280.000
2.10		Interconexión de 150 x 150 mm a la red existente	Unidad Medida Global	3	4.140.000	12.420.000
2.11		Limpieza final	Unidad Medida Global	1	8.280.000	8.280.000
3		REPOSICION				
3.1		Remoción y reposición de empedrado	Metros Cuadrados	1.200	24.840	29.808.000
3.2		Remoción y reposición de asfalto e=4cm	Metros Cuadrados	484	124.200	60.112.800
Precio Total:						**279.524.520**

CLAUSULA 5.1. El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de Gs.279.524.000 (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones quinientos veinticuatro mil quinientos veinte) IVA incluido.-

Abg. Marcelo Ovelar G. Mat. 34.892 Asesor Jurídico ESSAP

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. La ejecución contractual es Ad Referéndum 2018. La validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley N°2051/03.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

CLAUSULA 7.1. El Contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada en Barrio san Pablo, Asunción.

CLAUSULA 7.2. La obra deberá estar concluida y puesta en servicio en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por la ESSAP S.A.-

ARTICULO 8. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

CLAUSULA 8.1. El Programa de Ejecución de los Trabajos está establecido en el formulario de Ofertas con las especificaciones técnicas, conforme a las Condiciones Generales y Especificas del Contrato.

ARTICULO 9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTCIPOS Y AMORTIZACIONES.

CLAUSULA 9.1. El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria o Póliza de seguro, y el periodo de validez de dicha Garantía será por un periodo mínimo inicial de 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de prorrogas, suspensiones y/o aumentos del plazo contractual, se deberá extender el periodo de cobertura de la garantía hasta la recepción definitiva.
El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la clausula CGC 6.3.2 de las Condiciones especiales de Contrato (CEC).-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

ARTICULO 11. DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 11.1. Consiste en trabajos de extensión de cañerías de 150 mm para anillado de la red de agua potable en barrio San Pablo, ubicado en la ciudad de Asunción.-

ARTICULO 12. ENMIENDA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 12.1. La Gerencia de Redes podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante Resolución del Directorio, la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán agregarse clausulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizar por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por la Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A.

Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

ARTICULO 13. VARIACION DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 13.1. La Gerencia de Redes podrá recomendar al Directorio de la ESSAP S.A., autorizar mediante Resolución del Directorio, el incremento o ampliación de las obas o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del Plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizar por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por la Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A.

Abg. Marcelo Ovelar
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP

Abg. Carlos A. Ocampos
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Ing. Augusto Ortellado

ARTICULO 14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 14.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista, o pedido de convocatoria de acreedores;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de **treinta (30)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 14.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Abg. Carlos José Arce Lopez
Presidente ESSAP S.A.

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

ARTICULO 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 16.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROEL INGENIERÍA	**ESSAP S.A.**
Proel INGENIERIA Ing. Augusto Ortellado Narváez	
Ing. Augusto Ortellado Narváez **Representante Legal**	**Abg. Carlos Arce López** **Presidente**

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa